ANEXO I. ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.

PROVIDENCIA DEL GERENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA IMAGEN

Expediente nº 5/2026

Resultando imprescindible proceder a la contratación de un Servicio de Auxiliares para la Guardarropía del Teatro Principal de Zaragoza entre los meses de noviembre de 2026 y marzo de 2027, en las siguientes condiciones:

a) Objeto del contrato: Servicio de Auxiliares para la Guardarropía del Teatro Principal de Zaragoza entre los meses de noviembre de 2026 y marzo de 2027.

b) Tipo de contrato: Servicios

c) Valor estimado: 14.960 euros (sin IVA)

d) Justificación de la necesidad y de la conveniencia y oportunidad del gasto: Al no disponer este Patronato de personal auxiliar para el servicio de guardarropía y visto el éxito de usuarios del servicio en las dos temporadas anteriores, se ha entendido como necesario este contrato menor para aumentar el confort del público en el Teatro Principal de Zaragoza durante los meses de frío de la temporada, por lo que la conveniencia de contratar un servicio de auxiliares para la guardarropía queda justificada por el propio objeto del contrato y la oportunidad en el tiempo, del 27 noviembre de 2026 al 31 de marzo de 2027. Paralelamente a la ejecución de este contrato menor se inicia la redacción de un contrato de servicios por procedimiento abierto para mantener este servicio en las siguientes temporadas.

e) Concurrencia de los supuestos de uso del contrato menor: Cobertura de necesidades puntuales y esporádicas que, por su naturaleza, no han podido ser objeto de planificación.

Con la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación; en especial, que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP. Por este órgano de contratación no han sido adjudicados otros contratos de igual o similar objeto para satisfacer la misma necesidad en este ejercicio que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118.

Considerando que la competencia municipal para el ejercicio de esta actividad se contiene en el artículo 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la ejecución del contrato, el importe de las facturas de 2026 se abonará con cargo a la partida CUL.3341.22701 "TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS", del estado de gastos del presupuesto vigente, habiéndose expedido documento contable RC con el número de SICAZ 2026/EP/003813. En cuanto a la cantidad para el ejercicio 2027, quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato, debiéndose realizarse en el ejercicio 2027 la reserva de crédito correspondiente.

Visto que la contratación puede ser considerada como menor, de conformidad con lo previsto en los artículos 29, 118 y 131 LCSP, artículo 77 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en la Instrucción sobre los contratos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Por todo lo anterior, y conforme a lo establecido en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, dispongo:

Primero. - Ordenar el inicio del expediente para la contratación del Servicio de Auxiliares para la Guardarropía del Teatro Principal de Zaragoza entre los meses de noviembre de 2026 y marzo de 2027, mediante tramitación ordinaria del expediente, en las siguientes condiciones:

- Valor estimado del contrato (excluido IVA): 14.960 €
- Presupuesto base de licitación (incluido IVA): 18.101,60 €
- Duración de la ejecución: La duración del servicio será, como máximo, entre el 27 noviembre de 2026 y el 31 de marzo de 2027 o hasta agotar los 14.960 euros (más IVA) del valor estimado del contrato, lo que antes ocurra.

Segundo. – Que por el personal asignado del PMAEI se proceda a elaborar el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, de acuerdo con el modelo que figura como anexo II de la Instrucción sobre los contratos menores del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Tercero. – Designar como responsable del contrato a que se refiere el artículo 62 LCSP, a José María Turmo Molinos, Gerente del PMAEI, o a la persona que él designe.

En la I.C. de Zaragoza, a 6 de noviembre de 2026.-

Fdo. José María Turmo Molinos
Gerente el PMAEI

Zaragoza
AYUNTAMIENTO
PATRONATO MUNICIPAL DE LAS ARTES ESCENICAS Y DE LA IMAGEN